

STS de 11 de enero de 2024, recurso 3148/2021

Tiempo de trabajo, tiempo de descanso y tiempo de presencia (acceso al texto de la sentencia)

La distinción entre tiempo de trabajo y tiempo de descanso es una cuestión extraordinariamente relevante en el ámbito laboral, por cuanto afecta a la jornada máxima de trabajo fijada legal o convencionalmente y también al importe de las retribuciones de las personas trabajadoras.

En este caso, la cuestión a resolver es **determinar si el tiempo que un conductor profesional acompañó al vehículo transportado durante los trayectos en ferry o transbordador debe ser considerado como tiempo de trabajo** o, por el contrario, de descanso. Esta situación puede extrapolarse, *mutatis mutandis*, a todo tipo de personas trabajadoras, en el ámbito público o privado, que tengan tiempos de estancia en los que no pueden desarrollar la prestación de servicios efectiva.

El Tribunal, tras analizar la normativa general y específica en materia de tiempo de trabajo aplicable a este caso y la proyección del principio de norma más favorable, concluye que **ha de jugar la presunción general de considerar esos periodos como tiempo de presencia, y no de descanso**. Esto es así porque **las normas analizadas no definen esos tiempos como de descanso**, y resulta más favorable para el trabajador considerarlos de presencia.

En este sentido, y a pesar de que el Derecho de la Unión Europea no considera categorías que cabe denominar "intermedias" entre el tiempo de trabajo y el tiempo de descanso, **existe la posibilidad de que, en casos como el expuesto, el tiempo de acompañamiento pueda ser considerado tiempo de presencia**, y no de descanso, con las obligaciones retributivas que ello deba comportar.